

Condiciones Generales de Compra de Eltec IT Services, S.L.





Tabla de Contenidos [Table of contents]

1. Ámbito de aplicación	3
2. Definiciones	3
3. Validez y prelación de la documentación contractual	4
4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor.....	4
5. Obligaciones y responsabilidades de Eltec.....	7
6. Lugar y tiempo de la entrega.....	8
7. Transporte, carga y descarga	8
8. Periodo de garantía	9
9. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas.....	9
10. Forma y periodo de pago	9
11. Seguros	10
12. Subcontratación.....	10
13. Cesión del pedido y cesión de crédito	11
14. Resolución del pedido	11
15. Fuerza mayor	12
16. Comunicaciones	13



1. Ámbito de aplicación

Las Condiciones Generales de Compra tienen como finalidad regular las relaciones entre Eltec IT Services, en adelante Eltec, y sus proveedores y forman parte de la documentación contractual de la compra o aprovisionamiento.

El pedido hará referencia a estas Condiciones Generales de Compra y las mismas se considerarán contrato entre partes.

Las Condiciones Generales de Compra serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra o en la Petición de Oferta

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales de venta, cualquiera que sea su denominación, que pudiera tener establecidas el proveedor. Se tendrán por no puestas y no serán, en ningún caso, de aplicación las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones por las que se rige el Pedido.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del proveedor con relación a un Pedido solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la adjudicación, y aceptada expresamente por escrito por Eltec.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al Pedido o contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros Pedidos o contratos.

2. Definiciones

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

Eltec: empresa que actúa como parte compradora en cada compra o aprovisionamiento de un bien, producto o servicio.

Proveedor: persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria de una compra o aprovisionamiento de un bien o producto.

Proceso de Gestión de Compras: aquel proceso que incluye la especificación de la necesidad, negociación, adjudicación y emisión del pedido.

Petición de oferta: conjunto de documentos emitidos por Eltec en el que se incluyen los requisitos necesarios, de cualquier índole, para que el Proveedor suministre el bien o producto o servicio: Pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas, etc.

Condiciones Particulares: conjunto de documentos emitidos por Eltec en el que se fijan, para cada caso concreto, las condiciones y términos específicos de la relación entre las partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la documentación contractual.

Oferta: totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de la petición de oferta.

Pedido: Documento formal emitido por Eltec y dirigido al Proveedor en ejecución de la relación contractual entre las partes en el que se recogen precios, plazos, cantidades y otras condiciones para la compra o el aprovisionamiento de un bien o de un producto. En lo no previsto expresamente en el Pedido serán de aplicación las Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Petición de Oferta u otros documentos contractuales, en todo aquello que no hubiera sido modificado de común acuerdo por ambas partes.



A efectos de las presentes Condiciones Generales de Compra la referencia a la palabra Pedido comprenderá el conjunto de tales documentos.

3. Validez y prelación de la documentación contractual

3.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 de las presentes Condiciones Generales de Compra, en el caso de que el Pedido contradiga al resto de documentos que rigen la relación, y no existiese acuerdo de las partes sobre la cuestión discutida, se acudirá al siguiente orden de prelación:

- i. El pedido
- ii. Las Condiciones Particulares
- iii. Las Especificaciones Técnicas
- iv. Las Condiciones Generales
- v. La Petición de Oferta
- vi. Las aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor con posterioridad a su oferta y aceptadas por Eltec
- vii. La Oferta

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las partes, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

El mismo orden de prelación indicado en la presente estipulación se aplicará en caso de discordancia entre los documentos que integren la relación con el Proveedor.

4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor

4.1 El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

4.2 El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Eltec en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra o aprovisionamiento.

4.3 El Proveedor nombrará a uno o varios Responsables dentro de su organización para cualquier cuestión relacionada con la compra o el aprovisionamiento de los bienes o productos o servicios

4.4 El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Eltec.

Asimismo el Proveedor manifiesta que cumple y que durante toda la vigencia del Pedido cumplirá la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Eltec,

En caso de incumplimiento sobrevenido de la legislación sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Eltec del citado incumplimiento especificando su alcance y, en su caso, las medidas previstas para subsanar el mismo.

4.5 El Proveedor garantiza frente a Eltec:



- i. Que todos los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su consumo.
- ii. Que los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.
- iii. Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que los mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación o cualquier otra circunstancia anterior a la entrega.
- iv. Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.
- v. Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, remplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento.

4.6 El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Eltec de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones y/o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

4.7 En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Eltec será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Eltec podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Eltec contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una agrupación de interés económico, sociedades colectivas o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes en la que las personas que lo integran deban de responder de manera ilimitada por la deudas comunes, la responsabilidad que pudiera derivarse del pedido frente a Eltec será de carácter solidario entre la entidad y las personas que la integran y entre estas últimas entre sí, por lo que Eltec podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Eltec contra el patrimonio o contra los ingresos de dichas entidades derivados de su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

La responsabilidad frente a Eltec de las personas que integran este tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, sobrevivirá a la extinción de las mismas.

4.8 Obligaciones del proveedor en materia de calidad y medio ambiente

El proveedor está obligado a:

- i. cumplir en todo momento los requisitos de Eltec en lo referente a protección del medio ambiente y a calidad del servicio.
- ii. designar uno o varios representantes válidos como interlocutores en relación a Calidad y Medio Ambiente, a los que se les hará entrega de la documentación aplicable.



- iii. comunicar a Eltec cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que puedan producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de Eltec o de sus Clientes, así como los debidos a potenciales accidentes o incidentes. En cualquier caso, el proveedor asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que genere por esta razón a Eltec le será repercutido incluyendo todos los conceptos. respetar todas las normas sobre medio ambiente, seguridad vial, seguridad industrial y seguridad laboral que sean de aplicación en las instalaciones de Eltec o de sus Clientes donde preste su servicio, incluyendo en todo caso las exigencias de carácter legal.
- iv. mantener el estado de limpieza de las instalaciones de Eltec o de sus Clientes donde desarrolle su trabajo.
- v. informar a Eltec con la suficiente antelación en caso de que, para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, deba modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas...).
- vi. informar a Eltec si prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de Eltec o de sus Clientes, superior al estrictamente necesario.
- vii. recuperar, sin cargo adicional, los residuos generados, recogerlos y eliminarlos o tratarlos adecuadamente, según el caso. Así mismo aportará pruebas de que lo ha eliminado o tratado conforme a la normativa vigente
- viii. Si el Proveedor no cumple con esta obligación, Eltec podrá exigirle a un tercero que proceda a realizar la recogida y eliminación o tratamiento de forma correcta con cargo al Proveedor, además de poder reclamarle los daños y perjuicios causados.
- ix. en el caso de proveedores de servicios de instalación/mantenimiento de equipos o maquinaria o proveedores de servicios de transporte, aportarán copia de sus certificados y carnets profesionales de acuerdo con la legislación vigente
- x. incluir formación ambiental y de seguridad en sus planes de formación
- xi. transmitir los requerimientos en materia de calidad y medio ambiente entregados por Eltec, incluidas las presentes cláusulas, a aquellas empresas que subcontrate para el desarrollo de alguna parte de la ejecución del servicio a prestar a Eltec.
- xii. en relación a la verificación del cumplimiento de los requerimientos de Eltec en materia de calidad y/o medioambiente por parte del proveedor, Eltec tendrá el derecho a realizar auditorías, bien mediante personal interno o externo. Eltec notificará la realización de los trabajos de auditoría mediante preaviso por escrito con al menos 10 días naturales de antelación al comienzo de tales trabajos. El Proveedor facilitará el acceso del equipo auditor a las instalaciones y oficinas del Proveedor y a toda la documentación que evidencie el cumplimiento de los citados requerimientos.

4.9 Obligaciones del proveedor en materia de protección de datos de carácter personal

El proveedor está obligado a:

- i. tratar, durante la prestación del servicio, cualquier información que le sea entregada para el desarrollo de sus funciones con estricta confidencialidad. Este compromiso de confidencialidad continuará vigente durante los dos años siguientes a la finalización de la colaboración entre Eltec y el proveedor.
- ii. velar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- iii. en relación a los datos personales de clientes de Eltec a los que el proveedor tenga acceso en el desarrollo de sus funciones:



- a) Únicamente serán tratados conforme a las instrucciones recibidas de Eltec o de su Cliente, según corresponda.
 - b) No podrán ser comunicados, ni siquiera para su conservación, a terceros.
 - c) Una vez finalizados los trabajos debidos, dichos datos serán destruidos o devueltos en función de su titularidad a Eltec o a su Cliente, según corresponda, al igual que cualquier soporte o documento en el que quede constancia de alguno de ellos.
- iv. comunicar a su punto de contacto en Eltec, cualquier anomalía que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos de carácter personal del Cliente o de Eltec. A estos efectos deberá indicarse el tipo de incidencia, cómo la detectó, fecha y hora en que se produjo, persona que lo notifica, efectos producidos o que pudieran producirse y una descripción detallada de dicha incidencia.
 - v. informar a sus colaboradores, obteniendo la correspondiente autorización, de su intención de ceder sus datos personales a Eltec con el fin de llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este documento.
 - vi. transmitir a sus colaboradores el procedimiento indicado en las presentes condiciones generales de compra (apartado 5.4 epígrafe v) para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

5. Obligaciones y responsabilidades de Eltec

5.1 Eltec se obliga al pago de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento en los precios y condiciones estipulados en el Pedido.

5.2 Eltec nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con la ejecución del Pedido y la compra o aprovisionamiento de bienes y productos.

5.3 Eltec se obliga al suministro de la documentación y aportará los medios y/o materiales que pudieran corresponderle con arreglo al Pedido.

5.4 Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

- i. Eltec, como responsable de los ficheros, garantiza a sus colaboradores que la recogida y el tratamiento de sus datos de carácter personal se realiza siempre de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo
- ii. Eltec se obliga a tratar la información facilitada por sus proveedores de manera absolutamente confidencial, no pudiendo ser esta utilizada ni divulgada con fines distintos a los que justifican su registro
- iii. Los datos de carácter personal de los colaboradores de Eltec se incluyen en ficheros automatizados de su titularidad, con la única finalidad de posibilitar la gestión propia de estos recursos. Algunos de estos datos pueden ser eventualmente comunicados a las Administraciones Públicas o Entidades Privadas, siempre que sea pertinente y estrictamente necesario para que Eltec se presente como licitadora a un Concurso, sin que exista ningún otro tipo de comunicación o cesión de los datos mencionados
- iv. Así mismo los datos personales de colaboradores podrán eventualmente ser incluidos en ficheros para la Gestión de las Infraestructuras, Video-vigilancia o Sistemas de soporte a los Procesos de negocio de Eltec
- v. Eltec pone a disposición de los titulares de los datos el procedimiento a seguir para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Todo aquél que tenga un interés legítimo podrá ejercitar estos derechos, bajo los términos y condiciones contempladas en los artículos 15 y siguientes de la LOPD. Para ello, deberá contactar con Eltec, como titular del fichero mediante carta, o correo electrónico, con copia



de su DNI, dirigiéndose a c/ Sancho de Ávila 110-130, 08018, o bien al correo electrónico: Protección.datos.personales@eltec.es

Si en el plazo de treinta días desde la formalización del acuerdo no se produce una manifestación en contra, se entenderá que los colaboradores consienten el tratamiento de sus datos de carácter personal en los términos indicados en este apartado.

6. Lugar y tiempo de la entrega

6.1 Los bienes o productos serán entregados en la cantidad, lugar, tiempo y forma que en el Pedido se establezcan, teniendo a este respecto los plazos la consideración de fijos.

6.2 La entrega en el lugar y demás condiciones establecidos en el Pedido determinará la transferencia a Eltec del riesgo de la pérdida o daños de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento con arreglo al INCOTERM que según el Pedido resulte de aplicación.

6.3 En caso de que la entrega de los bienes o productos sea rechazada por causa justificada serán de cuenta del Proveedor todos los gastos y demás consecuencias que del rechazo se deriven, salvo pacto expreso en contrario. Transcurridos 30 días desde el rechazo de los bienes o productos sin que los mismos sean retirados por el Proveedor, Eltec quedará autorizado a adoptar en relación con los mismos cualquier decisión, incluso su destrucción.

6.4 En caso de retraso el Proveedor incurrirá en mora sin que sea necesaria a estos efectos ninguna intimación por parte de Eltec, pudiendo Eltec aplicar las penalizaciones que se hubieran establecido y exigir las responsabilidades derivadas de posibles daños y/o perjuicios o en su caso resolver el Pedido de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 18.

6.5 Eltec podrá cambiar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas siempre que medie preaviso escrito de al menos 15 días de antelación a la entrega. Ambas partes pactarán un nuevo programa de entrega o, en su caso, la suspensión de las entregas programadas ajustando el Pedido en consecuencia.

Eltec y el Proveedor pactarán las consecuencias que, en su caso, resulten de la modificación del programa de entregas o de la suspensión temporal de las mismas en las condiciones y casos previstos en el párrafo anterior.

7. Transporte, carga y descarga

7.1 Serán realizadas bajo la responsabilidad del Proveedor y a su cargo las operaciones de carga, transporte, preparación para la descarga y descarga de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento salvo INCOTERM o pacto expreso en contrario en el Pedido. A tal fin, el Proveedor deberá adoptar los acuerdos oportunos con su transportista antes de la efectiva presentación del vehículo para la carga. La descarga de mercancías peligrosas corresponderá al destinatario de las mercancías.

7.2 El Proveedor, bajo su responsabilidad, acondicionará adecuadamente los bienes o productos para su transporte asegurándose de que están correctamente estibados y/o cargados.

7.3 Para los bienes o productos que por su naturaleza sean transportados en bultos, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- i. Los bultos que componen cada envío deberán estar claramente identificados y señalizados coincidiendo con la descripción de los mismos contenida en el albarán/carta de porte y marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Pedido correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios.
- ii. Cuando su naturaleza así lo exija, las mercancías deberán estar convenientemente embaladas, para evitar cualquier desperfecto o menoscabo y no constituyan causa de peligro para personas, bienes o medio ambiente. No se embalarán conjuntamente bajo ninguna circunstancia bienes o



productos correspondientes a diferentes Pedidos. Eltec no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido.

8. Periodo de garantía

8.1 Salvo que otra cosa se establezca en el Pedido, el Período de Garantía de los bienes o productos objetos del Pedido será de 12 meses a partir de la fecha de la puesta en marcha o de 24 meses a partir de la fecha de la entrega, según INCOTERM aplicable, lo que antes se produzca.

Habrá lugar a la obligación y periodo de garantía independientemente de que los bienes hayan sido inspeccionados o no en el momento de la entrega.

Los plazos de garantía recogidos en la presente cláusula se verán incrementados cuando así lo establezca la normativa aplicable.

8.2 Serán por cuenta del Proveedor todas las reparaciones, correcciones y gastos que sean necesarios, incluso la sustitución por otros nuevos de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento, y que se originen por el defecto de los materiales, la falta de calidad o cualquier otra circunstancia relacionada con los mismos o el cumplimiento defectuoso o inadecuado por parte del Proveedor de las condiciones aplicables a la compra o aprovisionamiento que se pongan de manifiesto dentro del Periodo de Garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía inicial establecida.

8.3 Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, Eltec podrá (i) llevar a cabo las acciones de ejecución y/o rectificación, por si o por medio de terceros, repercutiendo al Proveedor cuantos gastos y costes se deriven de las mismas; (ii) proceder incluso al rechazo total o parcial de la compra o aprovisionamiento, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, soportando el Proveedor cualesquiera gastos se deriven de la devolución del bien .

8.4 Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos en esta cláusula contemplados así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, Eltec podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor, retener los pagos que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de la/s garantía/s económicas y/o bancarias. El pago o deducción de tales gastos no relevará al Proveedor de las obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

9. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas

9.1 Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables.

El pago del precio no implicará renuncia alguna a los derechos que pudieran corresponder a Eltec ni la conformidad con los servicios y/o trabajos ejecutados.

9.2 Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables a la compra o aprovisionamiento de bienes serán soportados y pagados por la Parte que sea legalmente responsable

10. Forma y periodo de pago

10.1 Todos los pagos se realizarán a los 60 días naturales desde la fecha de factura, en los días de pago establecidos por Eltec, o hábil posterior (en el caso de que fuese inhábil). La factura se emitirá tras la entrega de los bienes o productos. Será requisito indispensable para el pago la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura y la entrega a Eltec de los documentos que demuestren la entrega



de los bienes o productos según lo establecido en condiciones de entrega recogidas en el Pedido o en el correspondiente INCOTERM.

10.2 El Proveedor deberá solicitar de Eltec el correspondiente número de Pedido a fin de incluirlo en la factura, así como en cuantas comunicaciones mantenga con Eltec como consecuencia del Pedido.

10.3 El medio de pago será la transferencia bancaria.

10.4 Los pagos se realizarán en euros, salvo que en el Pedido se hubiera pactado expresamente otra moneda.

11. Seguros

11.1 Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación. Se entiende que los importes de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por el Pedido.

- i. Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, polución y contaminación y cruzada, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares.
 - ii. Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de automóviles, Seguro obligatorio de automóviles, así como seguro de responsabilidad civil subsidiaria de automóviles, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares de cada Contrato.
 - iii. Si fuera necesario, Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del INCOTERM que sea pactado en las Condiciones Particulares
- Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido.

11.2 Eltec, en todo momento, podrá solicitar al Proveedor la entrega del original de las pólizas, o copias legitimadas, de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El Proveedor queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a quince (15) Días.

11.3 El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Eltec de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

11.4 El Proveedor deberá mantener en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía.

11.5 En cualquier caso, Eltec nunca será responsable por límites, deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del Proveedor.

11.6 El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Eltec.

12. Subcontratación

12.1 El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución del Pedido, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de Eltec. La misma obligación incumbe a los subcontratistas autorizados. En caso de falta de la autorización prevista, no se le reconocerá el carácter o condición de subcontratista autorizado a ningún efecto, y constituirá causa de resolución del Contrato.

El Proveedor es responsable directo ante Eltec del cumplimiento por sus subcontratistas, autorizados o no, de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, manteniendo indemne a Eltec de cualquier incumplimiento de las mismas.



12.2 En todo caso, la subcontratación no originará relación contractual alguna entre Eltec y los subcontratistas. La subcontratación no exonerará al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a Eltec de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, o de los agentes y trabajadores de éstos.

12.3 Todas las obligaciones y responsabilidades a las que hace referencia las presentes Condiciones Generales serán igualmente exigidas por el Proveedor a los Subcontratistas autorizados, debiendo acreditar ante Eltec, siempre que éste lo solicite, su cumplimiento.

13. Cesión del pedido y cesión de crédito

13.1 El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Pedido, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento de Eltec.

13.2 El Proveedor sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar contratos de factoring sobre los créditos derivados de la compra o aprovisionamiento o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud del Pedido, una vez que Eltec así lo autorice por escrito y con carácter previo para cada disposición, autorización que exigirá como requisito esencial el reconocimiento y la aceptación por parte del cesionario o el beneficiario de la pignoración o el acto dispositivo correspondiente que también le serán aplicables por Eltec todas y cada una de las excepciones personales y cualesquiera otras derivadas del Pedido que sean oponibles al Proveedor. En particular, el pago al cesionario se realizará únicamente cuando no existan deudas compensables del Proveedor, ni embargos previos a la fecha de vencimiento de los pagos.

14. Resolución del pedido

14.1 Resolución del Pedido por causa de incumplimiento

14.1.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes, serán causa de resolución a instancias de Eltec, sin carácter limitativo, las siguientes:

- i. Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor en relación con el Pedido, ya sea en lo relativo a su organización empresarial, el cumplimiento de la legislación de Sanciones, como a su capacidad para ejecutar el Pedido, o a la calidad de los bienes o productos objeto del Pedido o de los materiales necesarios o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes o productos objeto de compra o aprovisionamiento.
- ii. La no ejecución de los servicios y/o trabajos objeto del Pedido en el plazo y demás condiciones establecidas en el mismo, o su ejecución defectuosa con incumplimiento de las calidades y garantías pactadas u otros aspectos del pedido, o la existencia de vicios o defectos ocultos, cualquiera que sea el momento en el que los mismos se manifiesten.
- iii. Cuando por causas imputables al Proveedor la ejecución del Pedido se suspenda, paralice, no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- iv. El incumplimiento por el Proveedor de las presentes Condiciones Generales o de los documentos que forman parte del Pedido.
- v. La no entrega en tiempo de toda la documentación pertinente relacionada y/o derivada de la compra o aprovisionamiento.
- vi. Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, de Salud e Higiene, Medio Ambiente (incluida legislación sobre residuos) y cualesquiera otra que resulten aplicación



- vii. Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, así como el incumplimiento por el Proveedor o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales o de seguridad social.
 - viii. La no entrega de los avales o garantías, o su no renovación, o el vencimiento de los mismos, por cualquier causa, con anterioridad al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
 - ix. La venta o transmisión Ínter vivos o mortis causa de la empresa o sociedad del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica sin la aprobación por escrito de Eltec.
 - x. La cesión o subcontratación no consentida por Eltec.
 - xi. El incumplimiento por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas de la legislación sobre Sanciones.
- 14.1.2 En caso de incumplimiento el Pedido quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.
- 14.1.3 En los casos en que proceda la resolución del Pedido a instancias de Eltec, ésta, además de cualesquiera otra que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:
- i. Suspender los pagos pendientes.
 - ii. Realizar las garantías que el Proveedor tuviere constituidas.
 - iii. Retener en prenda los bienes y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de Eltec.
- 14.2 Resolución del Pedido por voluntad de Eltec:
- 14.2.1 Eltec se reserva el derecho de dejar sin efecto el Pedido de forma unilateral mediante comunicación dirigida al Proveedor. En tal caso, ambas partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada.
- 14.2.2 Eltec no responderá, en ningún caso, de los daños indirectos y/o consecuenciales, lucro cesante o pérdida de producción o contratos.
- 14.3 La solicitud de declaración de concurso del Proveedor con arreglo a la vigente Ley Concursal, facultará a Eltec para, en el plazo de treinta días contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Proveedor que acredite en un plazo de diez días contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por Eltec, los siguientes extremos:
- i. Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el Pedido, lo cual deberá acreditar documentalmente.
 - ii. Que cuenta con los medios económicos necesarios para ejecutar hasta su finalización el Pedido, a cuyo fin presentará ante Eltec un aval bancario solidario emitido por Banco con oficina en España, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división de acuerdo al modelo de aval que Eltec tenga establecido en su momento, por el importe total de los suministros pendientes de entrega, u otra garantía aceptable para Eltec, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Si dentro del citado plazo de DIEZ DÍAS, el Proveedor no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, Eltec quedará facultada para resolver el Pedido, con derecho a ser indemnizada por el Proveedor de todos los daños y perjuicios que dicha resolución contractual le irrogare.

15. Fuerza mayor

15.1 Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución del mismo se retrase o se hiciere imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. Por Fuerza Mayor se entienden todos aquellos supuestos en los que concurran circunstancias imprevistas, o que previstas fueran inevitables, que no dependan de la



voluntad de las partes o que escapen de su control, y que no puedan ser evitadas por ellas, y motiven la imposibilidad de cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes o hagan extremadamente oneroso para la parte afectada dicho cumplimiento, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada.

15.2 La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, pero no más tarde de 48 horas desde que la causa de Fuerza Mayor se produzca, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

15.3 Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la entrega, por no cumplir con las necesidades del Pedido, o, en todo caso, si se prolongase por más de tres meses, la parte no afectada por dicha situación podrá, con un preaviso de quince (15) días, instar la resolución del Pedido.

15.4 En ningún caso constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del Proveedor una huelga de cualesquiera de sus empleados o de sus subcontratistas en la ejecución del Pedido. Eltec quedará en libertad para suspender el Pedido y contratar con un tercero su ejecución, repercutiendo a éste el sobrecoste ocasionado por esta circunstancia.

16. Comunicaciones

16.1 Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.

16.2 Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Proveedor.

16.3 Para el resto de cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Proveedor, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.

16.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las partes.